

**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la directora general de Personal Docente, por la que se publican los listados definitivos del procedimiento para la incorporación a la bolsa de las personas que han acreditado los requisitos generales y específicos de titulación necesarios, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre.**

Mediante la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, se convocó procedimiento selectivo para el ingreso y procedimiento selectivo para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional (DOGV 8961, 26.11.2020).

La base 14 dispone que a las personas participantes en los procedimientos selectivos que no fueran seleccionadas les sería aplicable lo dispuesto en el Acuerdo por el cual se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educació y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educació y publicado por la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV 6408, 30.11.2010), que determina las condiciones y criterios que tienen que regir la constitución y orden de las listas del personal docente que tiene que ocupar los puestos vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Conselleria. Por tanto, las personas que hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunidad Valenciana y que no hayan sido seleccionadas podrán formar parte de estas listas. También dispone que estas personas se comprometían a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridas por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente. Se dispone, asimismo, que las personas que no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, en su caso, superar la correspondiente prueba de aptitud.

La presente resolución tiene por objeto la incorporación a las bolsas de trabajo del personal participante en el proceso selectivo convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, que haya realizado las dos partes de las que consta la primera prueba y haya sido calificado como presentado, para todas las especialidades convocadas

en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional.

Por la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la directora general de Personal Docente, se convoca el procedimiento para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo.

Por la Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la directora general de Personal Docente, se publican los listados provisionales del procedimiento para la incorporación a la bolsa de las personas que han acreditado los requisitos generales y específicos de titulación necesarios, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre.

Una vez estudiadas las alegaciones realizadas a los listados provisionales, y en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, desde esta Dirección General se procede a la incorporación a las bolsas de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición de las especialidades convocadas en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, de acuerdo a las siguientes bases:

*Primera. Procedimiento de incorporación a las bolsas de trabajo*

1. Se procede a la incorporación a las bolsas de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo que no fueron incluidas en las bolsas de trabajo porque no se encontraban en los supuestos de incorporación directa, que figuran en el anexo I, ordenadas alfabéticamente.
2. Se incorpora a las personas que hayan realizado las dos partes de las que consta la primera prueba y que hayan sido calificadas como presentadas en las especialidades y cuerpos anteriormente citados, y que estén en posesión de los requisitos generales y específicos de acceso a la función pública docente, así como la titulación requerida para cada especialidad.

Los requisitos generales y específicos de acceso a la función pública docente, establecidos en la base 2 de la convocatoria del procedimiento selectivo, debían poseerse con anterioridad al 21 de enero de 2021, día de finalización del plazo de presentación de solicitudes del dicho procedimiento selectivo, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.1.2 d, y de acuerdo con la base 7 de esta convocatoria.

Las titulaciones requeridas para cada una de las especialidades son las establecidas para las adjudicaciones de puestos de difícil cobertura, publicadas en la página web de la Conselleria <<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatoria-y-peticion-telematica6>>.

3. No se incorpora a las personas que hayan realizado las dos partes de las que consta la primera prueba, hayan sido calificadas como presentadas y no cumplan las condiciones referidas en el punto anterior. Estas personas figuran en el anexo II de esta resolución, ordenadas alfabéticamente.

#### *Segunda. Orden de inclusión en las bolsas*

1. El orden de inclusión para la incorporación en la bolsa de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición será:
  - 1.º Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en cada una de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.
  - 2.º. Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en alguna de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea inferior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.
2. En casos de empate, estos se resolverán por el orden alfabético del primer apellido del personal empatado, iniciándose el citado orden por la letra F, según la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates.
3. El personal participante quedará situado después de las personas opositoras que hubieran superado la primera prueba (partes A+B) de la oposición convocada por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre.

4. En el anexo III de esta resolución se relacionan todas las personas participantes en este procedimiento, ordenadas conforme a los criterios anteriormente expuestos.

En este anexo se especifica también aquellas personas que no se incorporarán en la bolsa de la especialidad por no haber acreditado las condiciones referidas en el punto dos de la primera base de esta resolución. Además, se incluyen las personas que estaban previamente en la bolsa de la especialidad sin servicios, pendientes de la comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos y de la titulación requerida para la especialidad.

#### *Tercera. Incorporación del personal que ha acreditado los requisitos*

1. Las personas que han acreditado estar en posesión de todos los requisitos correspondientes a la bolsa de la especialidad por la que se presentaron a la oposición serán incorporadas y activadas en dicha bolsa de manera automática, el día siguiente de la publicación de esta resolución.
2. A partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, y hasta el 31 de enero de 2022, las personas incorporadas a la bolsa deberán acceder al procedimiento de Adjudicaciones Continuas, a través de la plataforma informática disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/informacion-sobre-las-adjudicaciones-continuas>>, para presentar una solicitud de participación en las adjudicaciones continuas o para proceder a su desactivación.
3. A partir del momento de su inclusión en la bolsa, al día siguiente de la publicación de esta resolución, se les podrá adjudicar puesto en el siguiente proceso de adjudicación continua, si no se han desactivado previamente.
4. Aquellas personas que ni hayan presentado una solicitud ni se hayan desactivado, hasta el 31 de enero de 2022, serán excluidas de oficio de la bolsa de la especialidad regulada por esta resolución.
5. Si una persona no desea pertenecer a la bolsa de la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo convocado por la Orden 22/2020, deberá renunciar a su inclusión en la referida bolsa mediante un trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18494](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494)) dirigido a la Dirección General de Personal Docente, sita en los Servicios Centrales.

#### *Cuarta. Pruebas de aptitud*

La Dirección General de Personal Docente convocará el procedimiento para que el personal incorporado a las bolsas de trabajo mediante la presente resolución realice, en su caso, la correspondiente prueba de aptitud.

*Quinta. Incorporación del personal que no ha acreditado los requisitos*

1. Se establece un período transitorio, que finalizará el día 1 de julio de 2022, para que las personas relacionadas en el anexo II presenten la documentación que acredite los requisitos previstos para su incorporación a la bolsa. La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18494](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494)) dirigido a la Dirección General de Personal Docente, sita en los Servicios Centrales. Una vez realizado el trámite, se enviará el justificante del mismo al correo <[habilitacion\\_bolsa@gva.es](mailto:habilitacion_bolsa@gva.es)>.
2. Una vez revisada la documentación presentada, si los requisitos quedan acreditados se procederá a la incorporación de la persona en la bolsa en el orden que le correspondería en aplicación de los criterios establecidos en la base segunda de esta resolución. Se remitirá al correo electrónico declarado en la solicitud la notificación de la incorporación a la bolsa y la información sobre los plazos para realizar la solicitud en las adjudicaciones continuas o proceder a la desactivación.
3. Para aquellas personas que no hayan acreditado los requisitos necesarios para la especialidad durante el período transitorio establecido para ello, decaerá su derecho a ser incorporadas en la correspondiente bolsa.

*Sexta. Producción de efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente en que se publique en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición tiene que interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo tiene que plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.